



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 016-2021-GRA/CR

Ayacucho, 24 NOV 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria virtual de fecha 15 de noviembre de 2021, trató el tema relacionado al Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que: **“DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 31202 - LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS PREHISPÁNICOS E HISTÓRICOS DE VILCAS HUAMÁN, UBICADOS EN LA PROVINCIA DE VILCASHUAMÁN, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones; y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.

Que, el literal g) del artículo 9° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para, entre otros aspectos, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el literal d) y h) del artículo 63° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de turismo, establece que el Gobierno Regional tiene la función específica de promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales y de Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo Nro. 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, son reconocidos como recursos culturales no renovables, por lo que el fomento de su estudio a través de la investigación arqueológica, declarada como de interés social y de necesidad pública según la Ley 28296-Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación- es considerado de prioritaria importancia, su conservación es reconocida como de interés nacional y su inclusión en las políticas de desarrollo nacional, regional y local es concebida como estratégica. Estos bienes están protegidos por el Estado. Todos los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico son propiedad del Estado, así como sus partes



Ordenanza Regional N° 016-2021-GRA/CR

integrantes y/o accesorias y sus componentes descubiertos o por descubrir, independientemente de que se encuentren ubicados en predio de propiedad pública o privada. El Ministerio de Cultura, en el ejercicio de sus competencias de protección y conservación de los bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, es el único ente encargado de regular la condición de intangible de dichos bienes, y de autorizar toda intervención arqueológica a través de lo normado en el presente Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, la Ley N° 31202 publicada el 28 de mayo del 2021, Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Investigación, Protección, Conservación, Restauración y Puesta en Valor de los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos e Históricos de Vilcas Huamán, ubicados en la Provincia de Vilcas Huamán, Departamento de Ayacucho, en el marco de los Actos Conmemorativos por el Bicentenario de la Independencia del Perú". Asimismo, el artículo 2° dispone que el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente ley;

Que, sobre la importancia de los monumentos arqueológicos de Vilcas Huamán, el arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, señala que la ciudad de Vilcas Huamán es altamente arqueológica, sin embargo viene siendo depredada y destruida de manera sistemática a lo largo de los años y que los principales promotores de esta destrucción del patrimonio histórico y arqueológico, son las autoridades municipales y personas naturales, a través de proyectos de toda índole que no cuentan con autorización del Ministerio de Cultura;

Que, por Ley N° 31202, se Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública, los monumentos arqueológicos prehispánicos e históricos de Vilcas Huamán, los cuales son: i) Campanayuc Rumi, ii) Pallaucha, iii) Pillucho, iv) Intihuatana-Colcaraccay, v) Sector Arkupunku, vi) Sector Baño del Inca, vii) Sector Piedra del Vaticinio, viii) Sector Templo del Sol y la Luna, ix) Sector Ushnu; los cuales a la fecha se encuentran enterrados, cubierto por arbustos y el crecimiento urbano desordenado de la ciudad de Vilcas Huamán, así como las actividades de pastoreo y agricultura descontrolada, constituyen una seria amenaza para su integridad, por lo cual es necesaria que se continúe con las investigaciones, así como su protección, conservación, restauración y puesta en valor para su uso social;

Que, como se evidencia, existe una necesidad de poner en valor, los monumentos arqueológicos de Vilcas Huamán y la Ley N° 31202, favorece la investigación, protección, conservación, restauración y puesta en valor de los monumentos de Vilcas Huamán, ubicados en la Provincia de Vilcas Huamán, Departamento de Ayacucho;

Que, la necesidad de aprobar, el presente proyecto de Ordenanza Regional es por el incumplimiento del artículo 2° de la Ley N° 31202, el cual dispone que el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente ley. Disposición que a la fecha no viene siendo cumplido por las autoridades competentes;

Que, mediante Oficio N° 623-2021-GRA/GR-GG de fecha 13 de julio de 2021, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, remite el Informe de la Especialista en Turismo II, quien señala la importancia de la implementación de la Ley N° 31202, ya que existen muchos monumentos arqueológicos en Vilcas Huamán para poner en valor. Asimismo, mediante Informe N° 000085-2021-DDC AYA-ADS/MC de fecha 15 de junio de 2021, el Asesor Legal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, señala que la propuesta de Ordenanza Regional, tiene como propósito impulsar y ratificar el interés y necesidad pública de conservación, investigación y protección de los monumentos arqueológicos prehispánicos e históricos del Distrito de Vilcas Huamán, debiéndose aprobar sin contravenir a la Ley;

Que, la presente iniciativa regional, no modifica, ni contraviene a la Constitución Política del Perú, ni otra normatividad legal vigente; asimismo su aprobación no generará gasto público para el Gobierno Regional de Ayacucho, tampoco su implementación, toda vez que la iniciativa legislativa tiene como propósito, impulsar y exhortar al Gobierno Regional de Ayacucho, en coordinación con el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, priorizar las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para la implementación de la Ley N° 31202 - "Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Investigación,



Ordenanza Regional N° 016-2021-GRA/CR

Protección, Conservación, Restauración y Puesta en Valor de los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos e Históricos de Vilcas Huamán, ubicados en la Provincia de Vilcas Huamán, Departamento de Ayacucho, en el marco de los Actos Conmemorativos por el Bicentenario de la Independencia del Perú”.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 38° del cuerpo legal acotado, establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de sus competencias;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 158° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N°27783 - Ley de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N°27902, Ley N°29053 y Ley N°28968, Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR y demás normas conexas; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprueba la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR de Necesidad Pública e Interés Regional la Implementación de la Ley N° 31202 – “Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Investigación, Protección, Conservación, Restauración y Puesta en Valor de los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos e Históricos de Vilcas Huamán, ubicados en la Provincia de Vilcas Huamán, Departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, llevar a cabo las coordinaciones con el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, priorizar las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para la implementación de la Ley N° 31202.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, al Gobierno Regional de Ayacucho en lo que le corresponda gestionar los recursos económicos necesarios, para la elaboración y aprobación de proyectos que permitan la investigación, protección, conservación, restauración y puesta en valor de los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos e Históricos de Vilcas Huamán.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario encargado de las Publicaciones Judiciales en la Capital de la Región, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme dispone el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, sede del Consejo Regional de Ayacucho a los 17 días del mes noviembre del año dos mil veintiuno.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE

Ordenanza Regional N° 016-2021-GRA/CR

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la ciudad de Ayacucho, sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR